

## RE: Notificación de oficio CONAMER\_ CONAMER/21/3670

 ELIMINAR
  RESPONDER
  RESPONDER A TODOS
  REENVIAR
  ...



Luna Fernández de Jáuregui Carmen Patricia <carmen.luna@funcionpublica.gob.mx>

Marcar como no leído

mar 17/08/2021 04:48 p.m.

**Para:** Alberto Montoya Martin Del Campo; Cgmir;

**Cc:** Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero; Fernando Israel Aguilar Romero; Cervantes González, Claudia Veronica <ccervantes@funcionpublica.gob.mx>; Cuevas Hernández, Karina Alejandra <kcuevas@funcionpublica.gob.mx>;

 1 dato adjunto 

CONAMER.2  
1.3670.pdf

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo  
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria

Con el gusto de saludarlo y en acatamiento del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", me permito acusar de recibido el oficio CONAMER/21/3670, dirigido al Secretario de la Función Pública, Roberto Salcedo Aquino.

Saludos cordiales  
Carmen Patricia Luna  
Coordinadora General de Estrategia Institucional  
en la oficina de Secretario

**De:** Cgmir [mailto:cgmir@conamer.gob.mx]

**Enviado el:** lunes, 16 de agosto de 2021 03:33 p. m.

**Para:** Salcedo Aquino Roberto <roberto.salcedo@funcionpublica.gob.mx>

**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Luna Fernández de Jáuregui Carmen Patricia <carmen.luna@funcionpublica.gob.mx>; Cuevas Hernández, Karina Alejandra <kcuevas@funcionpublica.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>

**Asunto:** Notificación de oficio CONAMER

#### MTRO. ROBERTO SALCEDO AQUINO

#### Secretario de la Función Pública

Secretaría de la Función Pública

#### Presente

En el presente correo electrónico y la documentación anexa respecto al anteproyecto: **"Acuerdo por el que se modifica el artículo primero, en su fracción I del acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-COV2"**

Expediente: **09/0012/160821**

Se notifica en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SEAR-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Publica del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Publica Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Publica Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



**Oficio No. CONAMER/21/3670**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se modifica el artículo primero, en su fracción I del 'Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2'"**.

**Ref. 09/0012/160821**

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.

**MTRO. ROBERTO SALCEDO AQUINO**  
**Secretario de la Función Pública**  
Secretaría de la Función Pública  
**Presente**

Hago referencia a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se modifica el artículo primero, en su fracción I del 'Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2'"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 16 de agosto de 2021 a través del portal informático de este órgano desconcentrado<sup>1</sup>.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), una vez analizado el anteproyecto **le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR correspondiente**, toda vez que el mismo únicamente tiene por objeto precisar que para la reincorporación a actividades laborales presenciales de los servidores públicos que han concluido su proceso de inmunización contra el COVID-19 en la Administración Pública Federal (APF), no será necesaria la aplicación de la prueba de detección de COVID-19.

Lo anterior se confirma con la lectura del anteproyecto y del análisis de la información presentada por la SFP en el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, toda vez que la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, en virtud de que su ámbito de aplicación recae exclusivamente en los servidores públicos de la APF, pues no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





**Oficio No. CONAMER/21/3670**

particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por lo expuesto, **la SFP** puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

Última hoja, 2 de 2 páginas de la Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada "*Acuerdo por el que se modifica el artículo primero, en su fracción I del 'Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2'*".

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

